

[illegible]

(Se anexarán tantas páginas como sean necesarias en el caso de que el número de filas no sea suficiente)

- (1) No se incluirán aquí las viviendas cuyo uso exclusivo sea despacho profesional o cualquier otra actividad.
- (2) Número de personas que integren la unidad familiar y/o de convivencia.
- (3) Determinado por la suma de todos los ingresos obtenidos por la totalidad de los miembros de la unidad de convivencia. Los ingresos a tener en cuenta corresponderán al año inmediatamente anterior a aquel que, a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, tenga vencido el plazo de presentación de declaración de IRPF: año 2022, si el plazo de solicitudes comienza antes del 30/6/2024 o el mismo día 30/6/2024 y al año 2023 si el plazo de solicitudes se inicia a partir del 1/7/2024. El valor del IPREM se determinará anualmente y se tomará el correspondiente al año de los ingresos (IPREM año 2022: 8.106,28 € anuales e IPREM 2023: 8.400 € anuales).
- (4) La determinación de las citadas edades se realizará atendiendo a la situación existente a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la presentación de la solicitud. Por tanto, para considerar que una persona es mayor de 65 años ó 75 años, los citados años han de haberse cumplido a fecha 31/12/23.
- (5) Estar en posesión de un certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 50% y tener reconocida movilidad reducida.